Guatemala, 19 de agosto de 2021

M.Sc.

# Claudia Ruiz Casasola de Estrada

Ministra de Educación Su Despacho

Respetable Señora Ministra:

Hemos efectuado auditoría para verificar el cumplimiento al proceso de pago de becas de alimentación escolar a los alumnos beneficiados en la Escuela Normal Regional de Occidente por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2021, en la Dirección Departamental de Educación de Sololá, con el objeto de emitir opinión sobre la razonabilidad de los registros e información examinada en el renglón presupuestario 416, “Solicitud de pago de alimentación”.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros presupuestarios; así como la evaluación de la estructura de control interno, conforme a los principales lineamientos emitidos en las normas ISSAI.GT, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables, para lo cual se efectuaron pruebas sustantivas y de cumplimiento a la Escuela Normal Regional de Occidente y como resultado del trabajo realizado, se detectaron los siguientes aspectos importantes:

# CONDICIONES:

**HALLAZGOS SOBRE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

**Hallazgo No.1**

**Deficiencias de control interno y de incumplimiento al proceso de pago de becas de Alimentación escolar en la Escuela Normal Regional de Occidente**

En la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación de Sololá, por el período del 01 de enero al 30 de junio, se determinaron las siguientes deficiencias de control interno y de incumplimiento al proceso de pago de becas de alimentación escolar:

1. El Director de la escuela, efectuó el pago de la beca de alimentación escolar

correspondiente a los meses de febrero a mayo 2021, a los padres de familia y/o alumnos hasta el mes de junio, para lo cual emitió un solo cheque.

1. Se constató que al 12 de julio de 2021, fecha en que se efectuó la visita de campo, las becas de alimentación escolar del mes de junio todavía no se habían entregado a los padres de familia y/o alumnos, por parte del director del establecimiento educativo.
2. En la revisión de las conciliaciones bancarias del mes de enero de 2021, se detectaron cheques en circulación, que corresponden a los pagos de la beca de alimentación escolar de los meses de abril a octubre de 2020.
3. El director del establecimiento presentó los informes mensuales, sin embargo, estos no indican que los docentes verificaron el cumplimiento de tareas como lo establece el Oficio DIPLAN-D-3239-2020 emitido por DIPLAN, ya que solo está enviando un oficio por medio del cual traslada los informes que envían los docentes.
4. Los subdirectores de básicos y diversificado elaboraron y trasladaron un formato de informe a los docentes, el cual es enviado a la DIDEDUC, sin embargo, se observó que algunos docentes no cumplen con adjuntar los anexos que requiere dicho formato, los cuales consisten en fotografías de los trabajos que realizan los alumnos, capturas de la asistencia y captura de participación en clase de los alumnos.
5. Según muestra, algunos alumnos en el primer bloque obtuvieron notas de 0 a 50 puntos y que no participaban en las clases virtuales; no obstante, en el mes de junio los padres de familia de algunos de estos alumnos se comprometieron por escrito a apoyar a sus hijos para mejorar sus notas y la asistencia a clases. Sin embargo, a la fecha de la realización de la auditoría 12 de julio del presente año, no han mejorado esta situación. (ver anexo No. 1)
6. El Director de la Escuela, notificó hasta el 5 de julio de 2021, a la Dirección Departamental de Educación, que 23 alumnos habían renunciado a la beca de alimentación escolar desde el 04 de junio de 2021, por lo que se les pago un mes que ya no correspondía.
7. No fue presentado el cronograma de pago mensual para el período 2021 por parte del Director de la escuela, como lo requiere el Oficio DIPLAN-D-3239-2020 emitido por DIPLAN, de fecha 21 de agosto de 2020.

# Hallazgo No.2

**Deficiencia de control interno y de incumplimiento al proceso de pago de becas de alimentación escolar por parte de la Dirección Departamental de Educación**

En la Dirección Departamental de Educación de Sololá, por el período del 01 de enero al 30 de junio, se determinaron las siguientes deficiencias de control interno y de incumplimiento al proceso de pago de becas de alimentación escolar:

1. La DIDEDUC emitió la resolución 128-2020 de fecha 30 de abril de 2020, por medio de la cual resolvió designar de forma indefinida en la Dirección Departamental de Educación a la Señora Mayra Concepción García Chávez, quien fue contratada según Acuerdo Ministerial No. DIREH 2066-2020 de fecha 11 marzo de 2020, con la plaza de Oficinista IV, con especialidad en el área de contabilidad, para desempeñar funciones en la ENRO.
2. El supervisor designado no realizó visitas a la ENRO, como se evidencia en el libro de conocimientos de la escuela, lo cual fue confirmado por el director del establecimiento, con narrativa.
3. No se tiene evidencia que la supervisora se haya pronunciado con respecto a la inasistencia y al incumplimiento en la entrega de tareas de un grupo de alumnos; así como al pago de becas en forma acumulada realizada por el Director del Establecimiento.
4. La evaluación de los becarios no es realizada por los trabajadores sociales de la Dirección de Bienestar Social y Educación Especial.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente estamos recomendando lo siguiente:

# RECOMENDACIONES:

**HALLAZGOS SOBRE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

**Hallazgo No.1**

**Deficiencias de control interno y de incumplimiento al proceso de pago de**

**becas de Alimentación escolar en la Escuela Normal Regional de Occidente**

Que el Director Departamental de Educación de Sololá, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a las mismas para que el Supervisor Educativo instruya al Director de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, para que realice lo siguiente:

1. Cumpla con realizar los pagos pendientes del período del 2021, por concepto de beca de alimentación en forma mensual, tal como lo indica el Artículo 20 del Acuerdo Gubernativo 827-97.
2. Evalué, si el Director de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO- infringió la ley al no pagar las becas de forma mensual y determine si procede sanción conforme a lo que establece la Ley de Servicio Civil.
3. El informe que traslada a la DIDEDUC contenga el análisis respectivo, sobre la información que los docentes trasladan, por la verificación en la entrega de tareas asignadas a los estudiantes beneficiados con la beca de alimentación escolar.
4. Que instruya por escrito a los docentes para que cumplan con la presentación del informe y los anexos requeridos por los subdirectores, lo cual debe cumplirse de forma inmediata a partir de la notificación del presente informe.
5. Que evalué si los alumnos reportados con inasistencia y con punteos menores a 50 puntos, ganarán el ciclo escolar y que se sirva reportar a la Departamental el procedimiento a seguir, y/o solicite apoyo a la Departamental para que le indique como proceder en un plazo no menor de 15 días a partir de la notificación del presente informe.
6. Que las reuniones para determinar el avance de los alumnos que se comprometieron a mejorar se efectué mensualmente y no al terminar el bloque, a partir de la notificación del presente informe.
7. Que el monto por concepto de beca de alimentación de los 23 alumnos que renunciaron a la beca el 4 de junio 2021, se reintregre y que en lo sucesivo se de aviso a la brevedad posible a la Departamental.
8. Que traslade el cronograma de los pagos mensuales pendientes del período 2021 a la DIDEDUC tal y como lo establece el Oficio DIPLAN-D-3239-2020.

# Hallazgo No.2

**Deficiencia de control interno y de incumplimiento al proceso de pago de becas de alimentación escolar por parte de la Dirección Departamental de Educación**

Que el director Departamental de Educación de Sololá, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a las mismas para que se realice lo siguiente:

1. Que la Señora Mayra Concepción García Chávez reconozca su puesto en la ENRO, en un plazo de 15 días a partir de la notificación del presente informe y si considera que los servicios de la Señora García Chávez son indispensables inicie las gestiones para solicitar el cambio de partida presupuestaria a la DIDEDUC.

Consultar al departamento de Jurídico de la DIDEDUC si el ex director Luis Guillermo Pineda Letona, incumplió con algún aspecto legal al haber emitido una resolución por tiempo indefinido.

1. Instruya al supervisor educativo para que cumpla con supervisar la ENRO y que deje constancia de su visita en el libro de conocimientos; así mismo, evalué si infringió la ley al no haber objetado al Director de la Escuela Normal Regional de Occidente que pagará las becas en forma acumulada y determine si procede sanción conforme a lo que establece la Ley de Servicio Civil.
2. Instruya para que se cumpla con el artículo 37 del reglamento de becas para estudiantes del nivel de educación media, referente al procedimiento para la evaluación periódica del rendimiento académico de los becarios y / o solicite a la Dirección General de Acreditación y Certificación -DIGEACE- para que conjuntamente con la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional

-DIDEFI-, realicen las gestiones para solicitar se agregue algún procedimiento interno que ayude a que se cumpla con lo estipulado en el artículo 37, si lo considera oportuno.

Los hallazgos contenidos en el informe CUA 105649-1-2021, fueron dados a conocer mediante oficio DIDAI-O2-105649-1-2021 de fecha 30 de julio de 2021; y los responsables de la Escuela Normal Regional de Occidente, se pronunciaron a través del oficio No. 21- 2021, de fecha 4 de agosto; los que a la presente fecha estan confirmados.

Los comentarios y resultados de la auditoría efectuada, se encuentra en detalle en el correspondiente informe de auditoría, lo cual facilitará un mejor entendimiento de este resumen gerencial.

CRISTINA PEREZ TERCERO

Auditor

MARVIN RODOLFO CRUZ MARTINEZ

Supervisor

MILDRED LORENA FUENTES DE LEON

Sub Director

JULIA VICTORIA MONZON PEREZ

Director